

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 9598/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Orden de Ejecución

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el día de hoy se ha emitido la declaración de situación de alerta Ref. 63/2025/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso por vientos, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, en la que se describe el pronóstico de la siguiente situación:

Observaciones: viento del suroeste moderado a fuerte en costa y medianías (velocidad media 35 – 60 km/h) y fuerte en las zonas altas y cumbres (velocidad media 50 – 70 km/h; y 60 – 90 km/h en el Teide). Son probables rachas muy fuertes que probablemente alcanzarán y superará los 70 – 90 km/h. Durante la madrugada del jueves 13 el viento rolará al oeste en La Palma, El Hierro y La Gomera. El jueves 13 por la tarde el viento amainará y remitirán las rachas.

Además, desde la propia Dirección General, se recomienda a los municipios hacer seguimiento de los andamiajes, grúas y otros elementos de obra que haya en su municipio y confirme que se han asegurado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 268.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que el deber de conservación de los terrenos, instalaciones, construcciones y edificaciones tendrá el contenido y límites previstos en la legislación estatal de suelo, en la presente ley y en la legislación específica para determinadas categorías de bienes.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana;

1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

(...)

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.



Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, así como las recomendaciones NTP 701: Grúas-torre. Recomendaciones de seguridad en su manipulación, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, deberá procederse a dejar en modo veleta las grúas montadas en las obras con ocasión de fuertes vientos, en concreto;

- Realizar siempre correctamente la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 4.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, corresponde a este organismo las competencias relativas a órdenes de conservación o rehabilitación de las edificaciones, atribuyéndose al Consejero Director la adopción de medidas para la conservación de las mismas y, en su caso, la declaración de ruina (artículo 11.j).

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad se ha realizado Propuesta de Resolución.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/7983 de 11 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Primero: Ordenar, con ocasión de la situación de alerta Ref. 63/2025/PEFMA, por fenómeno meteorológico adverso y mientras dure la misma, desde las 12:00 del miércoles día 12 de noviembre hasta que se decrete su finalización por las autoridades competentes, la adopción de las siguientes medidas de seguridad por parte de los titulares de obras existentes en el municipio:

- Realizar la puesta fuera de servicio de la grúa, especialmente la puesta en veleta de la grúa, desplazarla al lugar de seguridad y amarrarla a la vía si dispone de ella.
- Comprobar que el anemómetro funciona correctamente (sonido intermitente con vientos de 50 Km/h y continuo a los 70 Km/h) y suspender el trabajo con la grúa en cuanto el anemómetro emita la señal de aviso de manera continua.
- Comprobar que no se coloquen en la estructura de la grúa elementos ajenos a la misma, no autorizados por el fabricante, como carteles en la torre, en la pluma o banderas en la cúspide.
- Asegurar andamios, letreros, vallas o cualquier otro elemento que pueda ser arrastrado por el viento.



Segundo: Publicar la Resolución en la web del Organismo Autónomo y en otros medios de difusión.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

